

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPT. CONTR 2022 843394

En relación con la contratación de los Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del software de gestión de llamadas del Servicio Andaluz de Teleasistencia implantado en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante memoria de fecha 27 de octubre de 2022 la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones pone de manifiesto que la Agencia tiene implantado un servicio de teleasistencia domiciliaria para la Comunidad Autónoma Andaluza denominado Servicio Andaluz de Teleasistencia, principalmente orientado y enfocado a personas mayores y del sector de las personas en situación de dependencia.

Para su funcionamiento dicho servicio dispone de un software de gestión de llamadas el cual requiere de un mantenimiento ante situaciones de incidencia o mal funcionamiento con una resolución en el menor tiempo posible, así como, de un mantenimiento que garantice la optimización, rendimiento e integración con otros elementos, siendo por tanto éste el objeto del contrato que se proyecta.

Segundo.- Igualmente en la citada memoria, y al tratarse de un contrato de servicios, se justifica la insuficiencia de medios, disponiendo que «*la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía carece de medios personales y materiales propios para realizar el mantenimiento indicado, al no comprenderse entre sus competencias, funciones o actuaciones la actividad industrial, artesanal, y/o productivas necesarias.*»

Por este motivo, resulta imprescindible la contratación de este mantenimiento con un empresario o empresaria con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.»

Tercero.- Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 8 de noviembre de 2022 en el que se describen las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

Cuarto.- El presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (198.960 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (41.781,60 €), ascendiendo a un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (240.741,60 €).

En el calculo del presupuesto se distinguen dos grupos de conceptos, el primero (conceptos 1 y 2) en el que se engloban servicios de mantenimiento según número de puestos, y el segundo (conceptos 3, 4 y 5) en el que se consideran el número de horas/precio por perfil:

ID	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO UNITARIO-	PRECIO TOTAL
----	-------------	----------	------------------	--------------



1	Mantenimiento Preventivo/Correctivo/Evolutivo y oficina de ayuda de PNC6 Vision para una configuración de hasta 252 Puestos de Atención de Llamadas/Consulta de Datos en la Central de Sevilla comprendido en un periodo de 18 meses.	252	416,00 €	104.832,00 €
2	Mantenimiento Preventivo/Correctivo/Evolutivo y oficina de ayuda de PNC6 Vision para una configuración de hasta 133 Puestos de Atención de Llamadas/Consulta de Datos en la Central de Málaga comprendido en un periodo de 18 meses.	133	416,00 €	55.328,00 €

ID	DESCRIPCIÓN	Horas Perfil Administrador de Sistemas	Precio Hora Administrador de Sistemas	Horas Perfil Especialista Técnico	Precio Hora Especialista Técnico	PRECIO TOTAL (IVA no incluido)
3	Mantenimiento Módulo de Automatización de Datos (MGAI) para PNC6 Vision, en la central de Sevilla comprendido en un periodo de 18 meses.	200	33,00 €	100	31,00 €	9.700,00 €
4	Mantenimiento Módulo de Automatización de Datos (MGAI) para PNC6 Vision, en la central de Málaga comprendido en un periodo de 18 meses.	200	33,00 €	100	31,00 €	9.700,00 €
5	Mantenimiento Preventivo/Correctivo del sistema de replicación de datos entre centrales comprendido en un periodo de 18 meses.	400	33,00 €	200	31,00 €	19.400,00 €

Quinto.- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación al no contemplarse la posibilidad de su prórroga ni modificaciones al alza.

Sexto.- La Dirección General de Estrategia Digital con fecha de 11 de noviembre de 2022 ha emitido informe favorable al no observarse impedimentos técnicos para la presente contratación de servicios.

ALEJANDRO LERIN BERGASA		17/11/2022 13:42:38	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw2md8KPljhfW3iWF9NXRZco3q9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Séptimo.- Se propone la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos valorados mediante fórmulas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Segundo.-El párrafo primero del artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

Añade en su párrafo cuarto que en el expediente se justificará, entre otros, el procedimiento de licitación y, en relación con los contratos de servicios, la insuficiencia de medios para acometer la prestación.

Tercero.-Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

Cuarto.- El artículo 5.1 de la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía dispone que *“La celebración de contratos de suministro y de servicios relativos a las TIC, tanto de carácter particular como general, requerirá informe favorable de la Dirección General de Política Digital.”*

Añadiendo en su apartado 3 que *“El informe favorable de la Dirección General de Política Digital requerido en el apartado 1 de este artículo para los distintos supuestos de contratación de bienes y servicios informáticos, deberá emitirse antes del inicio del expediente de contratación y, en todo caso, antes de la fiscalización previa del gasto, y formará parte de dicho expediente.”*

Quinto.- El artículo 15.2.u) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

ALEJANDRO LERIN BERGASA		17/11/2022 13:42:38	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw2md8KPljhw3iWF9NXRZo3q9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere los Estatutos de la Agencia

ACUERDO

Primero.-Iniciar el procedimiento para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Expte. CONTR 2022 / 843394 con un presupuesto máximo de licitación para un periodo de 18 meses de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (198.960 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (41.781,60 €), ascendiendo a un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (240.741,60 €).

Segundo.-Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

ALEJANDRO LERIN BERGASA		17/11/2022 13:42:38	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2md8KPljhw3iWF9NXRZo3q9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	